

Los derechos de la mujer: la media luz de la ilustración

ADRIANA TERÁN ENRÍQUEZ*

... o bien ningún individuo de la especie humana tiene verdaderos derechos o todos tienen los mismos; y el que vota contra el derecho de otro, cualquiera que sea su religión, color o sexo, ha adjurado de los suyos a partir de ese momento...

JUAN ANTONIO NICOLÁS CONDORCET (1743-1794)

Sumario: I. ANTECEDENTES. II. ¿POR QUÉ LAS MUJERES NO?
III. EN LOS PRINCIPADOS ALEMANES, EN INGLATERRA Y EN FRANCIA.
IV. EN ESPAÑA. V. EN NUEVA ESPAÑA. VI. CONSIDERACIONES FINALES.
VII. ANEXO (DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER
Y DE LA CIUDADANA DE 1791). VIII. BIBLIOGRAFÍA.

I. ANTECEDENTES

El movimiento filosófico y cultural que floreció en el siglo XVIII europeo, y que llamamos comúnmente *ilustración*, representa la base de los parámetros actuales del pensamiento occidental, tanto a nivel político como individual. Si bien es un proceso bautizado en Francia aludiendo a la claridad y a las nuevas perspectivas que el uso de la razón del hombre daba a la realidad del siglo XVIII,¹ se generaliza

* La autora es licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho de la UNAM, graduada en la Universidad de Salamanca (España) en Historia del Derecho, e historiadora por la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM.

¹ Recordemos que el movimiento enciclopedista francés propone el estudio exhaustivo de las ciencias naturales y de la historia a través del crisol de la razón humana, como forma de entender al mundo, dejando atrás conceptos teológicos.

de tal modo espacial y temporalmente, que el apelativo nos sirve para referirnos a movimientos con el mismo propósito, en otras partes del mundo e incluso en otros momentos. Es por ello que podemos incluir en este ensayo una visión general de las diversas perspectivas que se tuvieron en el siglo XVIII en varias partes de Europa y en América, particularmente en Nueva España, con respecto del modo de concebir a la mujer en esta filosofía racionalista, y de asumir o no su presencia en el ámbito político y público.

Las propuestas de los ilustrados sobre la forma en que los pueblos debían gobernarse, el origen de la soberanía, las relativas a la separación entre poder terrenal y espiritual, las referentes a las limitaciones jurídicas del poder del monarca, o las que invitaban a una revaloración del ser humano en su contexto racional, darían lugar a los movimientos que con banderas de liberalismo motivarían la caída de los antiguos regímenes en Europa, y alentarían la independencia de las colonias americanas, tanto del norte como del sur.

Quedaron asentadas en este proceso declaraciones que contenían los derechos pretendidos por el grupo social que encabezaba las rebeliones, y que principalmente requería limitar el poder estatal en salvaguarda de las personas y propiedades de quienes integraban al grupo rebelde. El objetivo era proteger los intereses propios, sin la pretensión de abrir la posibilidad de hacerlo a otros sectores sociales. Estas declaraciones se convertirán en la bandera de los insurrectos y en credo de los liberales, quienes seguirán recurriendo a ellas permanentemente hasta nuestros días. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, se convirtió en punto de partida de la modernidad y en paradigma de las sociedades contemporáneas.²

Paradójicamente, estos Derechos del Hombre, que propugnaban igualdad de todos ante la ley, libertades diversas, posibilidad de participación política, protecciones contra el poder estatal, y garantías a la propiedad, tenían un sesgo de género: eran documentos escritos por y para varones.

La interpretación que Norberto Bobbio hace en el *Diccionario de Política* que coordinó, cuando diserta en torno al feminismo, es elo-

² No debemos pasar por alto la importancia de la Declaración de Virginia de 1776, que junto con la declaración francesa representan dos de los documentos fundacionales del movimiento ilustrado-liberal.

cuenta del papel que correspondió a las mujeres en los movimientos de ilustración, expresa Bobbio: “por lo general el discurso iluminista sobre la mujer está vinculado con el estudio de su naturaleza y cerrado por consiguiente a toda posibilidad de conocimiento histórico”.³ Saber los aspectos físicos femeninos, describir pormenorizadamente la naturaleza de una mujer y los procesos orgánicos propios de su género, era en lo que se concentraba el iluminismo, omitiendo los aspectos particulares de la presencia femenina en la evolución cultural humana.

II. ¿POR QUÉ LAS MUJERES NO?

Son muchos, y más a últimas fechas, los estudios realizados para reflexionar en torno a los motivos por los que la mujer ha quedado marginada en la historiografía de los acontecimientos pasados que son considerados hitos en el devenir humano en general.⁴ La superioridad física del varón, una infravaloración de lo sensible en relación con lo racional, sistemas de gobierno patriarcales, religiones que castran lo sentimental y con ello lo femenino, la tajante asignación de tareas de los roles masculino y femenino, o la natural disposición de la mujer a criar hijos, son algunos de los argumentos que se han empleado para excluir al género femenino de la cosa pública, y con ello mantenerlo aislado de reconocimiento.

El argumento que pareció válido en el contexto ilustrado fue el de la falta de cultura y educación que la mujer en general tenía para la época del renacimiento y que la hacían poco partícipe de los movimientos liberales.⁵ Sin embargo, la gran paradoja se manifiesta en

³ Bobbio, Norberto, *et.al.*, *Diccionario de ciencia política*, Siglo XXI, México, 1998, p. 642.

⁴ Si hablamos de estudios de género en México, es importante referirnos a la formación del Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG) auspiciado por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), que fue propuesto por un grupo de académicas, y que desde su fundación en 1992 ha contribuido a impulsar la perspectiva de género en los trabajos de investigación universitaria. Cfr www.pueg.unam.mx.

⁵ Hay claras excepciones a este argumento, pero hablando de la generalidad, fueron pocas las mujeres que tuvieron acceso a la cultura en esta época, considerando los mil años que llevaba imperando la religión católica, que no consideraba a las mujeres como capaces de discernir intelectualmente, sino como propensas al pecado y a los

el hecho de que la mayoría de los grandes pensadores ilustrados, que sí habían tenido acceso al conocimiento, cometieran la incoherencia de excluir a las mujeres de los derechos que pedían para ellos y los ciudadanos, en sus magníficos tratados filosóficos y políticos. Esto demuestra que más allá de la capacidad intelectual, de análisis y discernimiento, de estos varones, tenían arraigados de tal modo prejuicios en contra de la capacidad de las mujeres y estaban convencidos de que la naturaleza misma había designado las actividades que debían realizar, que no les parecía extraño la exclusión que de ellas se hacía en el ámbito público.

El papel de la mujer era parte de lo privado, el entorno cultural la limitaba al hogar, lo que era aprendido por estos hombres y por las mismas mujeres, desde la infancia en el seno del hogar, por lo que fueron pocos los intelectuales que lograron movilizar este sedimento cultural asentado en por lo menos mil años.

Las inquietudes humanas emergen de la reflexión y cuestionamiento que se haga del contexto en el que el ser humano habite. Es en el periodo que hemos denominado *renacimiento* en el que este ser racional se replanteará el modelo en el que había vivido casi un milenio. Estas nuevas inquietudes fueron producto de un trabajo intelectual que se agudizó en la medida en que se tuvo acceso a un conocimiento alterno al religioso, y la posibilidad de reflexionar sobre él, cuestionando el horizonte dogmatizado que se había impuesto.

La concepción de la vida cambia a diferentes ritmos y las circunstancias delinean la forma en que los grupos sociales son y perciben su realidad. En un periodo en el que la cultura oral era la encargada de sustentar el pasado de la colectividad, la noción de conocimiento, sabiduría, modo de vivir, de sentir, de asumir el poder, fue también distinto a lo establecido después de la invención de la imprenta y el triunfo del racionalismo.

sentimentalismos que debilitaban las virtudes varoniles. Cabe mencionar como ejemplo del modo en que el cristianismo concibió dogmáticamente a la mujer, la forma en que adoptó y adaptó las trinitades de las religiones antiguas. Éstas fueron habitualmente conformadas por un hombre, una mujer y un hijo, denotando con ello la importancia del núcleo familiar (en Egipto, Osiris, Isis y Orus), mientras que la religión católica excluyó a la figura femenina de este trío, integrando la sagrada trinidad por el padre, el hijo y el espíritu santo.

La invención y uso de la imprenta representó el factor detonante en el entendimiento paulatino de los cambios en las mentalidades, que se externarían con movimientos que implicaron un cisma político y religioso. El poder de transmitir ideas para que llegasen a un mayor número de personas, sin exceder por ello de una elite social determinada, produjo las alineaciones o fomentó las inconformidades.

Por diversos factores, naturales o creados culturalmente, el varón fue quien logró tener acceso a los medios para tener contacto con los impresos.

La ilustración fue en general un movimiento masculino, aunque hubo excepciones notables que contribuirían a la redefinición que se hace hoy del rol femenino. Algunas de estas excepciones son las que procuramos presentar en este escrito.

Si bien es un movimiento generalizado en un siglo determinado, el XVIII, en Europa occidental, cada uno de los territorios donde se desarrollarán pautas de pensamiento similares, tendrá sus características propias. Es por ello que hemos escogido algunas entidades políticas donde en el tiempo de auge del liberalismo ilustrado europeo, se dieron manifestaciones particulares en favor de los derechos de la mujer, encontrándose dichas manifestaciones fuera de los grandes nombres y escritos que representan el movimiento ilustrado. Los principados alemanes, Inglaterra y Francia, nos ofrecen ejemplos claros de defensores de los derechos de la mujer, aunque con voz todavía fácil de acallar. En España cabrá reflexionar sobre el particular modo que tuvo esta nación de incorporar la ilustración a su tradicionalismo, por lo que las manifestaciones en pro de las mujeres fueron más bien tibias aunque no ausentes. Por último me referiré a la situación de la mujer en la Nueva España, que en este aspecto está ligada estrechamente con su metrópoli, aunque tiene también algunas particularidades, como la creación de El Real Colegio de San Ignacio de México, mejor conocido como de las vizcaínas, y que representó un oasis de cultura femenina, inserto en el conservadurismo de la sociedad novohispana.

III. EN LOS PRINCIPADOS ALEMANES, INGLATERRA Y FRANCIA

La situación del territorio germano, dividido políticamente en varios reinos, limitó en modo importante la penetración de ideas ilustra-

das, sobre todo considerando que la sociedad alemana no sufría la pobreza del modo que la francesa. Aún con ello, las ideas ilustradas francesas circulaban por la elite intelectual alemana, destacando las postuladas por Rousseau referentes a la educación, y a la concepción del Estado y la ley.

En 1792 se publicó en Berlín, de manera anónima, *Sobre el mejoramiento civil de las mujeres*. El anonimato resultaba elocuente de lo inadecuado del texto. Después de la muerte de Theodor Gottlieb von Hippel (1741-1796), se supo que él había sido su autor. Esta obra es considerada como la primera obra feminista en lengua alemana. Hippel se arriesga, y reniega de la revolución francesa en un ambiente alemán que se había convertido en devoto de las ideas rousseauianas: "... no hay ningún motivo para festejar ningún acontecimiento en un país que niega el estatuto de ciudadanas a la mitad de su población en un tiempo en el que los derechos humanos son proclamados a gritos desde los tejados",⁶ expresa el autor en clara referencia a la exclusión que se hizo de los derechos políticos a las mujeres en la Francia revolucionaria.

Sin embargo, el hecho de que se publicase su obra anónimamente, y de conocer que entre los intelectuales se ensalzaba la figura de Rousseau, quien proponía que la mujer debía mantenerse en el lugar que le correspondía, que era el hogar, y en consecuencia que el cultivo del intelecto era pernicioso para ellas,⁷ nos orienta a pensar que la situación de la mujer alemana no era mejor que la que tenía en el resto del mundo.

Inglaterra fue el foco primero que dio pie al movimiento racionalista que desembocaría en la ilustración, y que desataría a su vez el liberalismo, tanto político como económico. Se vislumbraba desde el siglo XIII, con la imposición por los nobles de la Carta Magna al Rey,

⁶ Hippel, Th. G. von, *Übre die bürgerliche verbesserung der Weiber* (1792), Frankfurt, 1977, citado por Cavana, Ma. Luisa, *Sobre el mejoramiento civil de las mujeres de Th. G. von Hippel: ilustración verdadera o a destiempo?*, en Canterla González, Cinta, *De la ilustración al romanticismo: la mujer en los siglos XVIII y XIX*, Universidad de Cádiz, Cádiz, 1994, p. 99.

⁷ Condorcet, Jean-Antoine-Nicolas de Caritat, Marques de, *et.al.*, *La ilustración olvidada: la polémica de los sexos en el siglo XVIII*, Anthropos, Madrid, 1993, p. 74. Nos refiere Condorcet, que Rousseau llega a afirmar que las mujeres sólo estaban "hechas para cuidarnos (al género masculino) y sólo eran aptas para atormentarnos", p. 99.

que esta sociedad haría una incubación mas rápida sobre los derechos propios del ser humano. Tiempo después, el cisma de la Iglesia católica en Inglaterra demostró de nuevo el temperamento británico. Para el siglo XVIII ya Locke había asentado los principios del liberalismo, y la protección de la propiedad, junto con la exaltación de la libertad, se convirtieron en el objetivo de los británicos.

Mary Wollstonecraft (1759-1797)⁸ promovió desde Londres los derechos de la mujer. En su obra principal *Vindicación de los derechos de la mujer* (1792), habla en general de las nuevas propuestas que se daban en Europa sobre las libertades del hombre, pero señalaba claramente que este *hombre* tenía prejuicios, que eran más difíciles de erradicar que la opresión absolutista: “parece que los hombres en general prefieren utilizar su razón más para justificar los prejuicios que han asimilado, sin saber muy bien por qué, que a deshacerse de ellos”,⁹ expresaba Mary.

Wollstonecraft sin duda se refería a los prejuicios contra las mujeres, aunque posiblemente también incluyese los relativos a la clase social, considerando que sus orígenes eran humildes. Si bien había leído a Rousseau y a los representantes de la enciclopedia francesa, y había hecho un halago de sus ideas políticas, también los criticó duramente por excluir a las mujeres de los beneficios del nuevo siglo iluminado. Con un razonamiento con tintes religiosos, Mary dedujo que si las mujeres tenían alma, podían aspirar también a ser virtuosas, y por consiguiente felices,¹⁰ por lo que las extravagancias, caprichos, pasiones y vicios, que, aceptaba la autora, caracterizan al género femenino, eran producto de la ignorancia.¹¹

Esta mujer inglesa expuso sus ideas en un ambiente habituado a escuchar las disidencias y con un panorama político claramente

⁸ Para datos biográficos véase Wollstonecraft, Mary, *Vindicación de los derechos de la mujer*, Debate, Madrid, 1977, 282 pp. Mary Wollstonecraft fue madre de la escritora inglesa Mary Shelley. Antes de escribir la obra a la que nos referimos, se ocupó de los derechos del hombre en 1791, con su obra llamada *Vindicación de los derechos del hombre*.

⁹ *Ibidem.*, p. 37.

¹⁰ Recordemos que este concepto de la felicidad como fin del hombre es uno de los postulados más importantes del movimiento ilustrado, y del utilitarismo inglés propuesto por Jeremías Bentham, contemporáneo de Wollstonecraft.

¹¹ Wollstonecraft, Mary, *op.cit.*, p. 49.

definido en favor del parlamentarismo inglés. Olimpia de Gouges, pseudónimo de la escritora francesa Marie Gouze (1748-1793), vivió en la misma época, pero justo en el lugar en donde los principios ilustrados provocarían una violenta explosión social: Francia.

A pesar de que pareciesen radicales las posturas revolucionarias francesas, fueron en el fondo conservadoras de estos prejuicios a los que Wollstonecraft se refería en el ambiente inglés. A fines del año en que se expidió la *Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano* (1789), las mujeres fueron excluidas del derecho de voto.¹² Olimpia, junto con otras francesas, no dejó de luchar y en julio de 1791 se logró exponer, paralela a la de los derechos del hombre, una *Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana*,¹³ que puso en evidencia el sesgo de género que la famosa declaración de 1789 tenía. Algo que comúnmente se omite mencionar cuando se habla de los documentos fundadores de la llamada modernidad occidental europea.

El preámbulo de este escrito nos expresa lo que pretendía esta luchadora francesa y que se atrevió a pedir a la asamblea, lo que sonó francamente extraño y rebelde a los oídos masculinos:

Las madres, hijas, hermanas, representantes de la nación, piden que se las constituya en asamblea nacional. Por considerar que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos de la mujer son las únicas causas de los males públicos y de la corrupción de 105 gobiernos, han resuelto exponer en una declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados de la mujer a fin de que esta declaración, constantemente presente para todos los miembros del cuerpo social les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes, a fin de que los actos del poder de las mujeres y los del poder de los hombres puedan ser, en todo instante, comparados con el objetivo de toda institución política y sean más respetados por ella, a fin de que las reclamaciones de las ciudadanas, fundadas a partir de ahora en principios simples e indiscutibles, se dirijan siempre al mantenimiento de la constitución, de las buenas costumbres y de la felicidad de todos.

En consecuencia, el sexo superior tanto en belleza como en coraje, en los sufrimientos maternos, reconoce y declara, en presencia y bajo

¹² Duhet, Paule-Marie, *Las mujeres y la revolución 1789-1794*, Península, Barcelona, 1974, p. 223.

¹³ *Ibidem*.

105 auspicios del Ser supremo, los Derechos siguientes de la Mujer y de la Ciudadana.¹⁴

Aunque la *Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana* no fue aceptada por la asamblea francesa, representa un importante antecedente de la lucha por los derechos políticos de la mujer en la Europa continental. La Declaración mantenía un equilibrio de género, por lo que no se devaluaba al varón, y tomaba la declaración hecha por ellos, como base para proclamar los derechos femeninos, incluyendo algunos propios particularmente de la mujer como el que refería en su punto undécimo en relación con el derecho de la mujer de decir libremente a quién pertenecía la paternidad de un hijo.

El terror francés exigía sangre, y la voz de Olimpia sonaba extraña a los oídos masculinos. Su ejecución en la guillotina fue motivada formalmente por la propuesta que ella hizo de un plebiscito para determinar la forma de gobierno, y no precisamente por sus ideas feministas, aunque sin duda tuvieron alguna influencia en el dictamen de esta cruda sentencia. El *Moniteur Universel* de 19 de noviembre de 1793 expuso como causa de su ejecución los desvaríos femeninos por los que pretendía ser “hombre de Estado”:

Olympe de Gouges, dotada de una imaginación exaltada, tomó su desvarío por una inspiración que le dictaba la naturaleza. Empezó por disparatar, y acabó haciendo suyo el proyecto de aquellos seres pérfidos que pretendían dividir al país; quiso ser hombre de Estado y parece como si la ley hubiese castigado a dicha conspiradora por haberse olvidado de cuáles son las virtudes propias de su sexo...¹⁵

El periodo post-revolucionario francés fue particularmente duro. Los hijos de la Revolución, tanto varones como mujeres, sufrieron la radicalización irracional e intolerante de las propuestas políticas emanadas del movimiento contra el Antiguo Régimen. En un escrito anónimo aparecido en el folletín de órgano de Salud Pública en la Francia del terror, se lee lo que se espera de las mujeres revolucionarias:

¹⁴ www.amnistiacatalunya.org/edu/docs/e-hist-olymp-1789.html. Véase Anexo.

¹⁵ Duhet, Paule-Marie, *op.cit.*, p. 203.

¡Mujeres! ¿Queréis ser republicanas? Respetad, seguid y enseñad las leyes para que vuestros hijos recuerden el ejercicio de sus derechos; sentíos orgullosas de los hechos gloriosos que podrán vanagloriarse de haber realizado en pro de la Patria, pues esos hechos testimonian en su favor; que vuestro atavío sea sencillo y mostraos laboriosas en vuestro hogar; no asistáis jamás a las asambleas populares con el propósito de tomar la palabra; pero que vuestra presencia aliente a que vuestros hijos lo hagan de vez en cuando; entonces seréis merecedoras de las bendiciones de la Patria, pues habéis hecho por ella lo que tiene pleno derecho a esperar de vosotras.¹⁶

Es decir, la trinchera desde la cual las mujeres podían ser útiles a su patria y al bienestar común era su casa, desde la que debían manejar con objetividad sus sentimientos y emociones.

Si bien los más conocidos ilustrados franceses expusieron prejuicios contra las mujeres,¹⁷ Condorcet o D'Alembert reprobaron esta inclinación de la ilustración francesa de negar a la mitad de su población la participación política. Condorcet, después de reconocer que se trataba de luchar sólo por los derechos de la mitad de la humanidad, finalmente expresó que “es bueno decir la verdad, aunque uno se exponga al ridículo”, lo que nos indica lo extravagantes que sonaban estas ideas de equidad de género entre sus contemporáneos intelectuales.¹⁸

IV. EN ESPAÑA

La ilustración en España tuvo una evolución propia y distinta al resto de Europa. La sociedad española era una de las que había conservado con mayor celo la tradición religiosa, sobre todo luego de la radicalización de sus dogmas con la contrarreforma comandada por el cardenal Cisneros. No olvidaban que gracias a una concesión papal, España había

¹⁶ *Ibidem.*, p. 204.

¹⁷ Ya nos hemos referido al caso de Rousseau, aunque hay algunos otros como Montesquieu o Sade que también conservan un marcado prejuicio en contra de la capacidad de las mujeres de participar en la vida pública. El mismo Voltaire que fue justo con las mujeres, negaba su capacidad de inventar. Véase Condorcet, Jean-Antoine-Nicolas de Caritat, Marques de, *et.al., op.cit.*

¹⁸ Condorcet, Jean-Antoine-Nicolas de Caritat, Marques de, *et.al., op.cit.* p. 99.

podido brillar en el xvi como la más rica potencia económica y política, ya que la posesión de América se basó en su papel evangelizador en las nuevas tierras. La religión además había legitimado el poder del rey con un argumento absoluto, era voluntad del mismísimo creador que el poder recayera en ese noble. Su catálogo moral, basado en valores religiosos, y que generalmente se empalmaba con lo jurídico, sirvió a su vez para regular las conductas sociales y reforzar los roles asignados para la mujer y para el hombre, dibujados principalmente por la moral impuesta por los católicos.

Las propuestas que llegaban casi como murmullo sobre la participación política de la mujer, “fueron vistas como una amenaza a todas las construcciones culturales e ideológicas creadas a través de los siglos que, introducidas dentro del sistema de valores y creencias eran los fundamentos justificadores del sistema estamental, la estructura familiar y el papel que dentro de ellos jugaban los géneros”.¹⁹

Se pretendió pues contener las ideas radicales que apenas tras los Pirineos habían derrocado a la monarquía, pero a la vez no se quería un retraso cultural, por lo que los encargados de la adopción de ideas ilustradas fueron la élite política que buscó conciliar los intereses regios con la ilustración,

las ideas de la ilustración europea circulaban entre círculos restringidos y se asimilaban de forma selectiva... las mujeres de la nobleza y la clases medias acomodadas y cultivadas sacaron partido de estas transformaciones en las prácticas de vida y encontraron en ella nuevos ámbitos de influencia”.²⁰

Si en el xvii el ejemplo mas importante de feminismo español se concentra en la figura de María de Zayas y Sotomayor (1590-1661),²¹ para el xviii otros ejemplos de este tipo de mujeres fueron Inés Joyes,

¹⁹ Correcher, Ma. Isabel, *El mantenimiento de la moral sexual y familiar tridentina en las mujeres madrileñas del siglo xviii*, en Canterla González, Cinta., et.al., *op.cit.*, pp. 187-200.

²⁰ Bolufer Peruga, Mónica, *Mujeres e ilustración: la construcción de la feminidad en la ilustración española*, Diputación de Valencia, *Institucio Alfons el Magnanim*, Valencia, 1998, p. 396.

²¹ Lavrin, Asunción, (comp), *Las mujeres latinoamericanas*, Fondo de Cultura Económica, México, 1985, p. 39.

quien hizo una *Apología de las mujeres*, y Josefa Amar, quien en 1786 publicó su *Discurso en defensa del talento de las mujeres*²² con el propósito de convencer al consejo de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, a que permitiese que se incorporasen a ella miembros del género femenino.²³

Amar fue una mujer que podríamos calificar de ilustrada, dentro del concepto de ilustración propiamente español, es decir, una ilustración moderada que procuraba incorporarse en las ideas pujantes en Europa en relación con los derechos del hombre y las reformas políticas, sin atacar directa o francamente a la monarquía. Casi podríamos llamarla una ilustrada frívola.

Como parte de la burguesía que se abría paso con el ejercicio de las profesiones liberales, Amar expresa en esta obra de corte pedagógico, una postura opuesta a los propósitos de las reformas borbónicas, en cuanto al dispendio que se hacía para adornar a las mujeres con lujos. Amar reconocía que las mujeres tenían una inclinación particular por lo suntuoso pero establecía que eran los varones mismos los que alentaban este defecto, además de la ignorancia en la que estaban sumidas las mujeres.²⁴ La contribución más importante de Amar se puede traducir en la insistencia que hizo para que la mujer estuviese mejor educada y no cayese en la idea de que la “persecución de la belleza y de los placeres sociales eran los únicos propósitos” de su vida.²⁵

Si había una ilustración en España, sin duda se limitaba a los sectores poderosos, es decir a la nobleza, al alto clero, y a algún burgués interesado en la cultura. Las mujeres que podían formar parte de estas clases eran, en consonancia con lo afirmado, las que tenían posibilidad de tener algún acceso al conocimiento o intervención en la política, sobre todo mediante algún familiar varón o su esposo. Uno de los lo-

²² Bolufer Peruga, Mónica, *op.cit.*, p. 389. Es conveniente resaltar cómo esta obra se publicó apenas unos años antes de la violenta explosión revolucionaria francesa. Con ello podríamos tal vez distinguir una recepción del pensamiento de las mujeres “liberales” francesas e inglesas en la vida de la española Josefa Amar.

²³ Jovellanos apoyará esta causa, mientras que Cabarrús estará en desacuerdo. Esta polémica adquirirá carácter internacional. Véase Bolufer Peruga, Mónica, *op.cit.* p. 342.

²⁴ *Ibidem.*, p. 342.

²⁵ Lavrin, Asunción, (comp.) *op.cit.*, p. 41.

gros de las españolas en la vida pública fue la fundación de la Junta de Damas de Honor y de Mérito, en 1787, cuya secretaria fue la condesa de Montijo, que se ocupaba de frivolidades, vanidades, lujos y modas en la capital española, aunque alguna vez intervino en ciertos asuntos políticos.²⁶ A pesar de este logro, los prejuicios siguieron dominando la sociedad hispana. A un año de fundada esta junta, el *Correo de Madrid*²⁷ publicó un fragmento de Tito Livio denunciando que la presencia de mujeres en lugares públicos era aberrante y motivo de la corrupción de costumbres en la misma Roma antigua,²⁸ texto sin duda alusivo a la concesión del rey para la formación de la junta antes mencionada. Se recurre de nuevo al modelo de la antigüedad clásica para copiar esquemas sociales en la España del siglo XVIII.

Los ilustrados españoles notaron las incoherencias que aquí hemos resaltado sobre el pensamiento del siglo de las luces, y algunos lo expresaron. Feijoo, uno de los más destacados, reflexionaba sobre esta contradicción expresando una defensa de las mujeres al cuestionarse sobre la validez de la jerarquía entre seres iguales.²⁹ El beneditino hizo su disertación a favor de las mujeres presentando argumentos contrarios a los que se postulaban sobre el poco entendimiento y corta capacidad femenina. Aludió para ello a múltiples ejemplos de

²⁶ El comunicado real que le daba nacimiento a esta sociedad fue dictado por Floridablanca, y la primera reunión que se celebró fue el 5 de octubre de 1787. *Ibidem*, p. 343.

²⁷ El *Correo de Madrid* (o de los ciegos), fue una publicación periódica semanal que de 1786 a 1791 publicaba “rasgos de varia literatura, noticias y los escritos de toda especie que se dirigen al editor”, y tomaba forma en la Imprenta de José Herrera.

²⁸ Lavrin, Asunción, (comp.) *op.cit.*, p. 41.

²⁹ Feijoo redacta una de las partes de su *Teatro crítico universal* en defensa de las mujeres, empezando el texto de la siguiente manera: “En grave empeño me pongo. No es ya sólo un vulgo ignorante con quien entro en la contienda: defender a todas las mujeres, viene a ser lo mismo que ofender a casi todos los hombres: pues raro hay que no se interese en la precedencia de su sexo con desestimación del otro. A tanto se ha extendido la opinión común en vilipendio de las mujeres, que apenas admite en ellas cosa buena. En lo moral las llena de defectos, y en lo físico de imperfecciones. Pero donde más fuerza hace, es en la limitación de sus entendimientos. Por esta razón, después de defenderlas con alguna brevedad sobre otros capítulos, discurriré más largamente sobre su aptitud para todo género de ciencias, y conocimientos sublimes”. Feijoo, Benito Jerónimo, *Teatro crítico universal*, vol. VIII, Discurso VI, Impresor de Cámara Joaquín Ibarra, Madrid, 1778, tomo I, Discurso XVI, pp. 325-398, digitalizado en <http://www.filosofia.org/bjf/bjft000.htm>.

mujeres protagonistas de hechos históricos heroicos o destacados.³⁰ Con todo, no alcanzó a librarse de hacer un juicio ligero, casi de manera inconsciente, en torno de los estados histéricos femeninos que se pensaba tenían como fuente pecados y males, y a los que se confundía con posesiones demoníacas, que requerían de exorcismo:

Los géneros de afectos morbosos son los más ocasionados a este error: los histéricos, y los melancólicos. En el útero femenino está sin duda escondido el Proteo de las enfermedades. Los síntomas, que de aquella parte mal afectada nacen, son tan varios, de tan diferentes figuras, y colores, y a veces producen acciones, y movimientos tan extraordinarios, que no hay que admirar, que en una, u otra ocasión confundan a los Médicos, y les induzcan el pensamiento de que es enfermedad demoníaca.³¹

Los estados depresivos en los que las mujeres solían estar a veces por causas fisiológicas, son también descritos por Feijoo, e imputados exclusivamente al género femenino:

La melancolía profunda, mayormente en mujeres, es resbaladiza hacia el mismo riesgo. Siempre la melancolía profunda trae consigo algo de demencia; y algo de demencia, junto con mucho de melancolía, produce una extravagancia tal en obras, y palabras, que a la vulgar ignorancia le representa superior causa a todas las que están en la esfera de la naturaleza. En viendo a una mujer, que antes vivía como las demás, que empieza a ser con algún exceso pensativa y taciturna; que se retira aun de los domésticos; que ama la soledad, y aun la obscuridad; que a tiempos, sin causa manifiesta, ya ríe, ya llora, se llama al Médico.³²

³⁰ Feijoo cita incluso como ejemplo a “La célebre monja de México sor Juana Inés de la Cruz es conocida de todos por sus eruditas, y agudas poesías; y así es excusado hacer su elogio. Sólo diré que lo menos que tuvo fue el talento para la poesía, aunque es el que más se celebra. Son muchos los poetas españoles que la hacen grandes ventajas en el numen; pero ninguno acaso la igualó en la universalidad de noticias de todas facultades. Tuvo naturalidad, pero faltóle energía. *La Crisis del Sermón* del P. Vieyra acredita su agudeza; pero haciendo justicia, es mucho menor que la de aquel incomparable jesuita, a quien impugna. ¿Y qué mucho que fuese una mujer inferior a aquel hombre, a quien en pensar con elevación, discurrir con agudeza, y explicarse con claridad, no igualó hasta ahora predicador alguno?” *ibidem*.

³¹ Feijoo, Benito Jerónimo, *op.cit.*, tomo VIII, Discurso VI, párrafo 88.

³² *Ibidem*.

Un ilustrado español que se dio cuenta de la importancia que tenía la incorporación de la mujer al área laboral, y con ello a la economía, fue el conde de Campomanes (1723-1802), consejero de Carlos III. Más allá de una actitud de solidaridad con el género femenino, tomó como argumento la “ociosidad de las mujeres” para pretender que ese tiempo libre mejor se invirtiera en un oficio que podría beneficiar al Estado, naturalmente luego de atender debidamente su hogar.³³

La exigencia de la ilustración para las mujeres en España fue la de construir y mantener unida a una familia modelo, para lo que era necesario, su permanencia en casa, escasas actividades públicas y el apego total a la religión cristiana. Sin embargo, la necesidad de ponerse al parejo con las otras economías europeas, exigió en España la adopción de medidas que incorporaran a la mujer en el ámbito laboral, y aunque ello no ampliaba de ningún modo sus libertades, ni le permitía faltar con ello al modelo cristiano, representó una brecha que poco a poco se abrió para la participación de las mujeres en el ámbito laboral.

La normatividad a seguir para las españolas del siglo XVIII seguía siendo la propuesta por el humanista Juan Luis Vives,³⁴ y la de fray Luis de León,³⁵ quienes desde el XVI habían impuesto la forma de comportamiento femenino, que resultaba óptima para la religión católica y por consiguiente para el reino español. El modelo mariano que exigía sumisión, recato, ternura, aceptación y sufrimiento, fue el seguido por las mujeres de raíz hispana.

V. EN NUEVA ESPAÑA

La estructura social novohispana fue muy particular y diferente a la metropolitana. El mestizaje hacía de esta sociedad un crisol en el que el tono de la piel designaba el rol que se ejercía en ella, también para las mujeres. La situación de la indígena fue diferente que la de la mujer blanca, la mestiza o la perteneciente a alguna de las castas que había en el territorio.

³³ Lavrin, Asunción, (comp.), *op.cit.*, p. 40.

³⁴ Véase Vives, Juan Luis, *Instrucción de la mujer cristiana*, 4ª ed. (col. Austral), Espasa-Calpe, México, 1948, 152 pp.

³⁵ Véase León, Fray Luis de, *La perfecta casada*, Concepto, México, 1981, 181 pp.

Para las niñas indígenas, la religión cristiana se convirtió en un factor que las homogeneizó, al menos moralmente, ya que su situación económica, si eran poseedoras o no de riqueza material, determinó en cierto modo la forma en la que se acomodaron en el mosaico social de Nueva España. En el aspecto moral, tanto las mujeres nobles (*pipiltin*) o las del pueblo (*macehuales*) fueron tomadas como seres que había que proteger por su debilidad y que eran recogidas, para evitarles el roce con las tentaciones y acercarlas a la verdad del evangelio:

Las hijas de pipiltin que podían aportar como dote ricas tierras se casaron fácilmente con ambiciosos españoles; las que conservaron su patrimonio debidamente legalizado se incorporaron tarde o temprano al grupo urbano español; las desposeídas de bienes materiales, habitantes de las ciudades, se convirtieron en sirvientes domésticos, contribuyeron a acelerar el proceso de mestizaje y se adaptaron a la nueva vida en pobres viviendas y barrios marginados.³⁶

Si uno de los argumentos que se emplearon para explicar prejuicios contra la mujer fue el de la ignorancia, no es difícil deducir que cobraba una dimensión mayor en el territorio indiano, lejano de la civilización occidental. La sabiduría de las indígenas mesoamericanas fue tan despreciada cómo toda la filosofía mesoamericana.

Los rastros de ilustración femenina, en la sociedad de Nueva España ya constituida para el XVIII, se hallaban sobre todo en las mujeres de la clase que podía acceder a la cultura y educación, y aunque estos conocimientos tenían de por sí una manipulación con respecto a los géneros, representaba la posibilidad de motivar a las mujeres a ir más allá de lo que era asignado a su feminidad.

Para las mujeres indianas de raza blanca, la situación no fue mejor que la de las españolas en la península, aunque la lejanía del núcleo político, daba algunas posibilidades más de acceder a la cultura. La tradición religiosa fue siempre un lastre pesado para la mujer hispana y las obras didácticas que imponían un esquema de comportamiento femenino acorde con la moral cristiana, fueron sin duda leídas y aplicadas también en las colonias.

³⁶ Gonzalbo Aizpuro, Pilar, *Las mujeres en la Nueva España: educación y vida cotidiana*, El Colegio de México, México, 1987, pp. 291.

Sin embargo, las conveniencias políticas y económicas a veces lograban excepciones en los roles masculinos, y permitían que una mujer asumiera funciones dedicadas principalmente a los hombres. Si bien el varón era concebido como el trabajador, el fuerte, quien se encargaba de abastecer el hogar, había mujeres que provenían de una familia acaudalada, y finalmente tenían un cuantioso patrimonio propio. De este modo hubo en Yucatán mujeres titulares de encomiendas. Cuando en 1785 las encomiendas de Yucatán, pasaron a depender de la Corona,³⁷ “de las 116 existentes, eran encomenderas mujeres, o con pensiones aplicadas a las mismas, 23, lo cual representa un 19.82% del total”.³⁸ Por otro lado, también existen numerosos ejemplos de mujeres que defendieron un patrimonio que ellas mismas administraban como herederas o ayudando a un marido de escasas luces.³⁹

El cambio de la casa reinante en España motivó a ese resurgimiento borbónico del que fue testigo el siglo XVIII. En Nueva España las reformas borbónicas, que valoraban distinto a esta colonia americana, se dejaron sentir en el ámbito económico y político, lo que forzosamente implicó un cambio social que parecía importante en relación a la educación y participación de la mujer en la política. Sin embargo los cambios no fueron mas allá que lo impuesto por la moda y la economía. Pilar Gonzalbo nos refiere que de las transformaciones, la que destacó en el ámbito cultural fue la que apelaba a la importancia de la pureza racial y al endurecimiento de las normas morales a las que eran sometidas las mujeres: “se marginó a las mujeres cuyo comportamiento resultase inadecuado a su posición social, se segregó a las expósitas, se ahondó la brecha que separaba a los grupos sociales y se pretende introducir un mayor refinamiento en la vida urbana, en contraposición con lo rural”.⁴⁰

³⁷ Desde 1542, las Leyes Nuevas habían limitado las encomiendas existentes a la vida del español que las poseía, con el fin de que paulatinamente se extinguieran. Sin embargo la obstinación de los españoles por seguir gozando de los beneficios de la encomienda, hizo que esta figura se extendiera hasta el siglo XVIII. Véase Muro Orejón, Antonio, *Lecciones de historia del derecho hispano-indiano*, Miguel Ángel Porrúa, México, 1989, p. 62.

³⁸ Arenas, Isabel, *La mujer encomendera en Yucatán (México) siglo XVIII*, en Canterla González, Cinta, *op.cit.*, pp. 149-164, p. 158.

³⁹ Véanse algunos ejemplos en Lavrín Asunción, (comp.) *op.cit.*, pp. 68-70.

⁴⁰ Gonzalbo Aizpuro, Pilar, *op.cit.*, p. 292.

Las mujeres humildes que debían trabajar, se emplearon en el siglo XVIII como hilanderas de seda y en las fábricas de velas y de cigarros.⁴¹ Prácticamente excluidas de la posibilidad de educación las mestizas, indígenas y mujeres producto de las castas inferiores, nos quedan dos claros parámetros para encontrar una ilustración femenina en Nueva España: el convento y el palacio, las monjas y las nobles.

La cultura se refugiaba en las clases altas de raza blanca y en los conventos, que fueron el lugar al que las mujeres de esta clase recurrieron muchas veces para librarse de un matrimonio no querido. El convento representó el encierro que paradójicamente podía liberar a las mujeres.

En 1767, el mismo año que Carlos III expulsaba a la parte masculina de la orden jesuita, por considerarla peligrosa a los intereses de la corona, el Real Colegio de San Ignacio de México, comúnmente conocido como el Colegio de las Vizcaínas, abrió sus puertas para recibir a las niñas novohispanas, españolas o criollas, legítimas, y educarlas.⁴² La formación femenina correspondió al esquema tradicional religioso, pero el siglo XVIII le dio cierto matiz que nos podría parecer cercano a la ilustración, pero a esta ilustración particular española a la que nos hemos referido. El hecho de que en el colegio obligatoriamente se enseñase a leer y a escribir abrió el panorama intelectual de algunas educandas. Aunque esta instrucción se hacía principalmente para que las mujeres pudiesen leer por sí mismas las oraciones, quedaba la posibilidad de que las alumnas más inquietas fuesen más allá de lo religioso, siendo el ejemplo más claro el de doña Josefa Ortiz de Domínguez, quien fue alumna del colegio, donde aprendió a leer y escribir, y tuvo ideas claras en favor del movimiento insurgente.⁴³

Acorde con la política de Campomanes y Floridablanca, y con aquellos principios ilustrados de carácter económico, este colegio marcó un tenue progreso para la mujer novohispana de alta alcurnia, al instalar diversos talleres en los que el trabajo de las mujeres destaca-

⁴¹ Lavrín, Asunción, (comp.), *op.cit.*, p. 65.

⁴² Obregón, Gonzalo, *El Real Colegio de San Ignacio de México*, El Colegio de México, México, 1949, p. 78.

⁴³ *Ibidem*, p. 109. Véase también Zarate, Verónica, *Josefa Ortiz de Domínguez: la corregidora*, Comisión Nacional para las celebraciones del 175 aniversario de la independencia nacional, México, 1985, 56 pp.

ba por su calidad, sobre todo en bordados, construyéndole al colegio una extraordinaria fama que llegó hasta la misma España, y de este modo tanto la nobleza novohispana, como la realeza metropolitana encargaban trabajos hechos por las “vizcaínas”. Por lo menos de este modo las mujeres fueron reconocidas en su trabajo, y aunque ello no conllevarse precisamente a un cambio cultural de emancipación en la mujer, en cierto modo demostraba, una vez más, la capacidad laboral de las mujeres.

Relacionado con ello habrá que comentar también una de estas reformas borbónicas que tuvieron como finalidad fortalecer el Estado español, que fue la del establecimiento del estanco del tabaco en Nueva España, que afectó de alguna manera la situación de la mujer en el virreinato en el siglo XVIII, en virtud de que se contrataron mujeres para hacer los cigarrillos, apelando a la delicadeza con la que laboraban.⁴⁴

VI. CONSIDERACIONES FINALES

El movimiento ilustrado trajo consigo muchos de los aportes europeos más importantes en la historia de la humanidad. A partir del siglo XVIII el progreso de un país se valora teniendo en cuenta lo cerca o lejos que se encuentre de principios de igualdad y libertad, o de garantías de seguridad y protección de la propiedad. Si en esencia las ideas ilustradas aportan parte de los cimientos de nuestro mundo contemporáneo, su evolución ha sido distinta en cada tiempo y lugar. De este modo el liberalismo, como el movimiento que radicalizó las ideas ilustradas, llevó a guerras sangrientas a varias sociedades. Si la ilustración recordó los derechos individuales de una élite, los movimientos sociales de principios del siglo XX dieron voz a grupos marginados como campesinos y obreros, y los de finales del siglo pasado se atrevieron a abrir campo para minorías, y para un grupo muy especial que representa casi a la mitad de la población y que sin embargo, había sido constantemente alejado del protagonismo histórico: las mujeres.

Si bien la expresión de su presencia se hace sentir con fuerza a

⁴⁴ Véase Céspedes del Castillo, Guillermo, *El tabaco en Nueva España*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1992, 219 pp.

partir de la segunda mitad del siglo xx, el propio reconocimiento de su importancia se ha ido gestando con el examen que el ser humano va haciendo de sí mismo, y que forzosamente implica a la mujer, aunque el impacto en sus derechos y libertades fuese menos severo que para el género masculino.

La ilustración como movimiento ideológico permeó de manera distinta en cada uno de los territorios en los que se desarrolló. En España y en sus colonias, la ilustración en materia política llegó tardíamente, aunque las exigencias económicas del mundo hicieron que la Corona abriese sus mercados e impulsara su industrialización a fines del xviii, acudiendo con ello a la mano de obra femenina, lo cual representó un factor que cambió la vida de algunas mujeres, aunque no precisamente para abrir su panorama, sino para incluirlas en una maquinaria económica que las dejaba sumidas en el mismo esquema cultural basado en la religión cristiana que exigía la sumisión, entrega y dedicación absoluta en el cuidado del hogar, del marido y los hijos. La jornada se transformó en doble, en la del trabajo y en la de casa, circunstancia que hoy es cotidiana.

La situación de la mujer en la ilustración representa una de las paradojas más notables de este movimiento filosófico, pues se postularon los principios de respeto al hombre y la trascendencia de su participación política, teniendo esta expresión una carga sexista que resulta en la época sutil y en la actualidad agresiva.

VII. ANEXO

Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana⁴⁵ (1791)

Preámbulo

Las madres, hijas, hermanas, representantes de la nación, piden que se las constituya en Asamblea Nacional. Por considerar que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos de la mujer son las únicas

⁴⁵ Texto incluido en: www.amnistiacatalunya.org/edu/docs/e-hist-olymp-1789.html.

causas de los males públicos y de la corrupción de 105 gobiernos, han resuelto exponer en una declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados de la mujer a fin de que esta declaración, constantemente presente para todos los miembros del cuerpo social les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes, a fin de que los actos del poder de las mujeres y los del poder de los hombres puedan ser, en todo instante, comparados con el objetivo de toda institución política y sean más respetados por ella, a fin de que las reclamaciones de las ciudadanas, fundadas a partir de ahora en principios simples e indiscutibles, se dirijan siempre al mantenimiento de la Constitución, de las buenas costumbres y de la felicidad de todos.

En consecuencia, el sexo superior tanto en belleza en coraje, como en los sufrimientos maternos, reconoce y declara, en presencia y bajo 105 auspicios del Ser Supremo, los Derechos siguientes de la Mujer y de la Ciudadana.

1. La mujer nace libre y permanece igual al hombre en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden estar fundadas en la utilidad común.

2. El objetivo de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles de la Mujer y del Hombre; estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y, sobre todo, la resistencia a la opresión.

3. El principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación que no es más que la reunión de la Mujer y el Hombre: ningún cuerpo, ningún individuo, puede ejercer autoridad que no emane de ellos.

4. La libertad y la justicia consisten en devolver todo lo que pertenece a los otros; así, el ejercicio de los derechos naturales de la mujer sólo tiene por límites la tiranía perpetua que el hombre le opone; estos límites deben ser corregidos por las leyes de la naturaleza y de la razón.

5. Las leyes de la naturaleza y de la razón prohíben todas las acciones perjudiciales para la Sociedad: todo lo que no esté prohibido por estas leyes, prudentes y divinas, no puede ser impedido y nadie puede ser obligado a hacer lo que ellas no ordenan.

6. La ley debe ser la expresión de la voluntad general; todas las Ciudadanas y Ciudadanos deben participar en su formación perso-

nalmente o por medio de sus representantes. Debe ser la misma para todos; todas las ciudadanas y todos los ciudadanos, por ser iguales a sus ojos, deben ser igualmente admisibles a todas las dignidades, puestos y empleos públicos, según sus capacidades y sin más distinción que la de sus virtudes y sus talentos.

7. Ninguna mujer se halla eximida de ser acusada, detenida y encarcelada en los casos determinados por la Ley. Las mujeres obedecen como los hombres a esta Ley rigurosa.

8. La Ley sólo debe establecer penas estrictas y evidentemente necesarias y nadie puede ser castigado más que en virtud de una Ley establecida y promulgada anteriormente al delito y legalmente aplicada a las mujeres.

9. Sobre toda mujer que haya sido declarada culpable caerá todo el rigor de la Ley.

10. Nadie debe ser molestado por sus opiniones incluso fundamentales; si la mujer tiene el derecho de subir al cadalso, debe tener también igualmente el de subir a la Tribuna con tal que sus manifestaciones no alteren el orden público establecido por la Ley.

11. La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciosos de la mujer, puesto que esta libertad asegura la legitimidad de los padres con relación a los hijos. Toda ciudadana puede, pues, decir libremente, soy madre de un hijo que os pertenece, sin que un prejuicio bárbaro la fuerce a disimular la verdad; con la salvedad de responder por el abuso de esta libertad en los casos determinados por la Ley.

12. La garantía de los derechos de la mujer y de la ciudadana implica una utilidad mayor; esta garantía debe ser instituida para ventaja de todos y no para utilidad particular de aquellas a quienes es confiada.

13. Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, las contribuciones de la mujer y del hombre son las mismas; ella participa en todas las prestaciones personales, en todas las tareas penosas, por lo tanto, debe participar en la distribución de los puestos, empleos, cargos, dignidades y otras actividades.

14. Las Ciudadanas y Ciudadanos tienen el derecho de comprobar, por sí mismos o por medio de sus representantes, la necesidad de la contribución pública. Las Ciudadanas únicamente pueden aprobarla si se admite un reparto igual, no sólo en la fortuna sino también en

la administración pública, y si determinan la cuota, la base tributaria, la recaudación y la duración del impuesto.

15. La masa de las mujeres, agrupada con la de los hombres para la contribución, tiene el derecho de pedir cuentas de su administración a todo agente público.

16. Toda sociedad en la que la garantía de los derechos no esté asegurada, ni la separación de los poderes determinada, no tiene constitución; la constitución es nula si la mayoría de los individuos que componen la Nación no ha cooperado en su redacción.

17. Las propiedades pertenecen a todos los sexos reunidos o separados; son, para cada uno, un derecho inviolable y sagrado; nadie puede ser privado de ella como verdadero patrimonio de la naturaleza a no ser que la necesidad pública, legalmente constatada, lo exija de manera evidente y bajo la condición de una justa y previa indemnización.

Epílogo

Mujer, despierta; el rebato de la razón se hace oír en todo el universo; reconoce tus derechos. El potente imperio de la naturaleza ha dejado de estar rodeado de prejuicios, fanatismo, superstición y mentiras. La antorcha de la verdad ha disipado todas las nubes de la necedad y la usurpación. El hombre esclavo ha redoblado sus fuerzas y ha necesitado apelar a las tuyas para romper sus cadenas. Pero una vez en libertad, ha sido injusto con su compañera. ¡Oh, mujeres! ¡Mujeres! ¿Cuándo dejaréis de estar ciegas? ¿Qué ventajas habéis obtenido de la Revolución? Un desprecio más marcado, un desdén más visible... ¿Qué os queda entonces?, la convicción de las injusticias del hombre.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

- Amoros, Celia, *Tiempo de feminismo: sobre feminismo, proyecto ilustrado y postmodernidad*, Cátedra-Instituto de la Mujer, Madrid, 1997, 463 p.
- Bobbio, Norberto, *et.al.*, *Diccionario de ciencia política*, Siglo XXI, México, 1998.
- Bolufer Peruga, Mónica, *Mujeres e ilustración: la construcción de la feminidad en la ilustración española*, Diputación de Valencia, *Institucio Alfons el Magnanim*, Valencia, 1998, 427 p.

- Canterla González, Cinta (coord.), *La mujer en los siglos XVIII y XIX, de la ilustración al romanticismo*, Universidad de Cádiz, Encuentro VII: Cádiz, América y Europa ante la modernidad, Cádiz, 1994, 657 p.
- Condorcet, Jean-Antoine-Nicolas de Caritat, Marques de, *et. al.*, *La ilustración olvidada: la polémica de los sexos en el siglo XVIII*, Anthropos, Madrid, 1993, 175 pp.
- Correcher, Ma. Isabel, *El mantenimiento de la moral sexual y familiar tridentina en las mujeres madrileñas del siglo XVIII*, en Cinta, Canterla, *et. al.*, *La mujer en los siglos XVIII y XIX, de la ilustración al romanticismo*, Universidad de Cádiz, Encuentro VII: Cádiz, América y Europa ante la modernidad, Cádiz, 1994, pp. 187-200.
- Duhet, Paule-Marie, *Las mujeres y la revolución 1789-1794*, Península, Barcelona, 1974, 227 pp.
- Feijoo, Benito Jerónimo, *Teatro crítico universal*, Impresor de Cámara Joaquín Ibarra, Madrid, 1778, Ocho tomos, digitalizados en <http://www.filosofia.org/bjf/bjft000.htm>.
- Fernández Álvarez, Manuel, *Casadas, monjas, ramerías y brujas: la olvidada historia de la mujer española en el Renacimiento*, Espasa, Madrid, 2002, 346 pp.
- Gonzalbo Aizpuro, Pilar, *Las mujeres en la Nueva España: educación y vida cotidiana*, El Colegio de México, México, 1987, 324 pp.
- Lavrin, Asunción (comp.), *Las mujeres latinoamericanas*, Fondo de Cultura Económica, México, 1985, 384 pp.
- Muro Orejón, Antonio, *Lecciones de historia del derecho hispano-indiano*, Miguel Ángel Porrúa, México, 1989, 312 pp.
- Obregón, Gonzalo, *El Real Colegio de San Ignacio de México*, El Colegio de México, México, 1949, 185 pp.
- Ramos Escandón, Carmen (comp.), *Género e historia: La historiografía sobre la mujer*, Instituto Mora-UAM, México, 1992, 200 pp.
- Wollstonecraft, Mary, *Vindicación de los derechos de la mujer*, Debate, Madrid, 1977, 282 pp.

Referencias electrónicas

www.amnistiacatalunya.org/edu/docs/e-hist-olymp-1789.html
www.filosofia.org/bjf/bjft000.htm